



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación: 760013103019-2024-00007-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La presente demanda EJECUTIVA presentada por **BANCO SERFINANZA S.A.** en contra de **FRUTIHLEN S.A.S. y DORA ELISA LÓPEZ PÉREZ**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observa las siguientes falencias:

1. Deberá aclarar el punto 1.1 del acápite petitorio respecto del valor total del pagare No. 119000018635-119000019801-119000011563, al igual que el hecho segundo del escrito de demanda y memorial poder toda vez que el importe plasmado en letras difiere del monto en números.
2. A su vez tanto en los hechos como en las pretensiones deberá enunciar claramente los valores que pretende hacer exigibles por concepto de capital e interés remuneratorios, como la fecha desde y hasta cuando deberán ser liquidados los mismos, (numerales 4 y 5 del Art. 82 del C.G.P.).
3. Conforme a lo regulado en Código General del Proceso, el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 2213 de 2022, deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado (i19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por lo anterior, conforme al artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Serfinanza S.A.
Demandado: Frutihelen S.A.S. y Dora Elisa López Pérez
Radicación: 760013103019-2024-00007-00

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA



Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca235b3a33471c690b99f3d2fc1b864cd690c656e7bca5c91045e0154f6922f7**
Documento generado en 19/01/2024 03:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>